



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE DOS COMISIONADOS EN LA 39° CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD, A CELEBRARSE DEL 25 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN HONG KONG, CHINA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09

de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

6. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
7. Que, para atender las actividades de promoción y vinculación, el Pleno del INAI aprobó la Agenda Internacional del Instituto para el periodo junio-diciembre de 2017 mediante el Acuerdo ACT-PUB/24/05/2017.04, en sesión ordinaria del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.
8. Que uno de los foros más importantes es la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP), iniciativa multilateral que desde hace más de 35 años reúne anualmente a autoridades garantes de los derechos de protección de datos y privacidad, expertos, académicos y representantes de las principales empresas de tecnologías de la información y comunicación para discutir los temas de vanguardia e impulsar acuerdos de cooperación que fomenten la debida aplicación de las leyes y, por ende, propicien la creación y mantenimiento de una cultura global de la privacidad.
9. Que la participación del INAI en la CIAPDP comenzó en octubre de dos mil diez, cuando este mecanismo internacional, reunido en Jerusalén, Israel, reconoció al entonces IFAI como autoridad garante de la protección de datos.
10. Que la Oficina del Comisionado de Privacidad para Datos Personales de Hong Kong será la autoridad anfitriona de la 39° edición de la CIAPDP, cuyo tema central será "Conectando Occidente con Oriente en la protección y el respeto de la privacidad de datos".
11. Que el programa del evento contempla la celebración de una sesión cerrada para los miembros acreditados y una sesión abierta al público en la que además participarán miembros de la comunidad de protección de datos, incluyendo a encargados y responsables del tratamiento de datos, empresas vinculados con la privacidad, profesionales, académicos y emprendedores de renombre de todo el mundo.
12. Que los temas que se discutirán en el evento se relacionan estrechamente con las labores diarias del Instituto. Entre ellos, destacan los siguientes: protección de datos y privacidad global; avisos de privacidad y consentimiento; flujo transfronterizo de datos;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09

y desafíos de las nuevas tecnologías. Asimismo, se dará seguimiento a los grupos de trabajo creados mediante las Resoluciones aprobadas en ediciones pasadas de la Conferencia Internacional y se abordará, como tema central, el futuro de la propia Conferencia.

13. Que a la fecha están vigentes los siguientes grupos de trabajo: Educación digital; Cooperación internacional para hacer cumplir la ley; Métrica de protección de datos; y Futuro y composición de la Conferencia Internacional.
14. Que uno de los puntos más importantes que conforman la agenda de la Sesión Cerrada de la CIAPDP se centra en la propuesta y aprobación de Resoluciones sobre temas específicos, que normalmente son propuestas por una o dos autoridades de protección de datos y que requieren del apoyo de sus homólogas. En ese sentido, se autoriza a los Comisionados que asistirán a la 39ª CIAPDP para apoyar, debatir y votar los proyectos de resoluciones que se presenten durante la Sesión Cerrada que juzguen oportuno.
15. Que en el marco de la CIAPDP, un número importante de organizaciones y entidades regionales e internacionales vinculadas con la protección de datos personales organizarán eventos paralelos para dar a conocer las buenas prácticas derivadas de su trabajo constante para fomentar una cultura de la privacidad.
16. Que el Instituto asumirá los gastos de trasporte internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación de los Comisionados asistentes a la 39ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, de conformidad con los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2017".
17. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
18. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XXXII y XXXV del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se



ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09

lleven a cabo en otros países, así como para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.

19. Que los artículos 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 39, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, establecen como atribución del Instituto el cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, así como cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales y acudir a foros internacionales en materia de datos personales.
20. Que de conformidad con artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
21. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
22. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
23. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP y 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de dos Comisionados en la 39° Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 25 al 29 de septiembre de 2017, en Hong Kong, China.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 89, fracciones XXX y XXXIV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 29, fracciones I y II, así como 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 6, 8, 12, fracción I, XXXII y XXXV y 18, fracciones I, XIV, XVI, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09

Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov asistan a la 39° Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 25 al 29 de septiembre del año en curso en Hong Kong, China.

SEGUNDO. Los servidores públicos designados deberán rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 09 de agosto de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Ximena Puente de la Mora
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.09, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 09 de agosto de 2017.